



GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - CONVOCATORIA 2021 – INFORME ECONÓMICO



ÍNDICE

1.- MARCO NORMATIVO	1
2.- FECHAS Y PLAZOS	1
3.- JUSTIFICACIÓN: EL INFORME ECONÓMICO.....	2
3.1 TIPOS DE GASTOS	2
3.2 CONTENIDO DEL INFORME.....	3
4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	5
5.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	5
ANEXO 1. DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICANDO LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y OTROS INGRESOS	7
ANEXO 2. RELACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTOS.....	8
PERSONAL.....	8
MANTENIMIENTO.....	8
ACTIVIDADES	8
ANEXO 3. GASTOS DE PERSONAL	10
ANEXO 4. GASTOS DE DIETAS Y VIAJES.....	11

Esta guía de instrucciones está dirigida a la preparación de la documentación justificativa relativa al informe económico que debe presentar, anualmente, cada beneficiario de las subvenciones concedidas en el marco de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de investigación científica en el Instituto Nacional de Estadística para el año 2021.

1.- MARCO NORMATIVO

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, las entidades que obtengan subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado están obligadas a justificar la realización de las actividades ante el órgano concedente, en este caso, el Instituto Nacional de Estadística (en adelante, INE), presentando dicha justificación ante el órgano instructor del procedimiento, la Secretaría General del INE. El incumplimiento de esta obligación o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la misma.

El marco normativo incluye:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003). En adelante, LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006). En adelante, RGLS.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 02 de Octubre de 2015).
- Orden ETD/503/2021, de 13 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación científica en el Instituto Nacional de Estadística. (BOE núm. 124 de 25 de mayo de 2021). En adelante, BB.RR.
- Resolución de 17 de julio de 2021, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación científica en el Instituto Nacional de Estadística para el año 2021 (extracto publicado en BOE núm. 177 de 26 de julio de 2021).

2.- FECHAS Y PLAZOS

Conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de las BB.RR, cada beneficiario de las subvenciones deberá justificar las actividades realizadas en cada año, entre el 1 de enero y el 31 de marzo.

La demora en la presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable



dará lugar, pasados 15 días tras requerimiento del órgano instructor, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 70.3 del RGLS.

En aquellos casos excepcionales en los que se haya concedido prórroga del plazo de ejecución, el de justificación se adaptará consecuentemente, comunicándose a las entidades beneficiarias la resolución favorable de la extensión y el plazo final para la presentación de la justificación.

3.- JUSTIFICACIÓN: EL INFORME ECONÓMICO

De acuerdo con la Resolución de concesión firmada por la Presidencia del INE el 4 de mayo de 2023, la cuantía de cada una de las subvenciones concedidas ha sido superior a 60.000 euros. Siendo así, **la cuenta justificativa de cada beneficiario seguirá lo previsto por el artículo 72 del RGLS.**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de las BB.RR., la justificación incluirá dos apartados debidamente separados:

- a) Memoria científica-técnica.
- b) Informe económico.

El contenido del informe económico que presente cada beneficiario se ajustará a las características que se describen en este documento.

3.1 TIPOS DE GASTOS

Conforme a lo señalado en el artículo 12 de las BB.RR., las ayudas se destinarán exclusivamente a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades de investigación para las que hayan sido concedidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LGS.

Las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

a) Costes directos:

- 1.º Costes de personal: Costes ocasionados por la incorporación al proyecto de personal técnico de apoyo, sin vínculo estatutario o contractual permanente con el organismo solicitante, que podrá participar en aquél durante toda o una parte de su duración, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo.
- 2.º Material inventariable: Costes debidamente justificados tales como los de adquisición de pequeños equipamientos científico-técnicos, material bibliográfico, etc.
- 3.º Material fungible.



4.º Viajes y dietas.

5.º Otros gastos como la utilización de grandes instalaciones de apoyo a la investigación, análisis de muestras, actualización de sistemas de análisis de datos, tasas de publicación de artículos, etc.

b) Costes indirectos: En concepto de costes indirectos, los proyectos beneficiarios podrán recibir hasta un 15 por ciento de los costes directos totales concedidos. Dichos costes no se concederán si no aparecen indicados en la solicitud presentada por el investigador principal.

En el supuesto en el que se precise subcontratar alguna actividad se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Respecto a los bienes inventariables, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la LGS.

Las inversiones y gastos se ejecutarán a lo largo de toda la duración del proyecto, de forma que el presupuesto total aprobado y las anualidades establecidas en la Resolución de concesión, coincidirán con el plan de pagos, pero no con el plan de ejecución y justificación de gastos de la actuación.

3.2 CONTENIDO DEL INFORME

Los beneficiarios deberán justificar las inversiones y gastos realizados anualmente a través de la documentación justificativa correspondiente, según lo previsto en el apartado 3.1. Los informes económicos se realizarán en el primer trimestre de cada año, haciendo referencia a los gastos realizados en el año anterior.

En el último informe, además de justificarse los gastos realizados en la última anualidad del proyecto,



se presentará un documento que comprenda toda la información de los informes anuales, categorizando todos los gastos realizados a lo largo de la duración del proyecto.

Por último, en cada informe económico deberán relacionarse, de manera expresa, todos y cada uno de los justificantes de gastos que procedan con los apartados definidos en la memoria científico-técnica de esa anualidad, de manera que pueda constatarse la aportación de ese gasto en la ejecución del proyecto de subvención.

Junto a cada informe deberá presentarse la siguiente documentación:

- I. **Declaración del representante legal del beneficiario en el que se establezca la efectiva realización del proyecto por el que se concedió la subvención** y la declaración de otras subvenciones recibidas (**Anexo 1**).
- II. **Relación y certificación de los documentos justificativos de gasto (Anexo 2)**. Esta relación se acompañará de los documentos justificativos de gasto, numerados en el mismo orden de la relación de gastos.
 - Se deberá presentar una relación en la que se enumeren uno a uno todos los documentos justificativos de gastos que se aportan, con identificación del acreedor, su importe correspondiente, porcentaje imputado a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago, agrupados según los conceptos de gastos.
- III. **Relación de los gastos de personal (Anexo 3)**. Esta relación se acompañará de los documentos justificativos de gasto, numerados en el mismo orden de la relación de gastos.
 - Además de cumplimentar en el Anexo 2 dicha partida, se cumplimentará el Anexo 3 donde se relacionará cada uno de los trabajadores y trabajadoras que hayan intervenido en la ejecución del programa, debiendo ser coincidente el “Importe imputado a la subvención” del Anexo 3 con el total expuesto en la Partida de Personal del Anexo 2.
- IV. **Gastos de dietas y viajes (Anexo 4)**.
- V. En el caso del último informe económico, **carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados** así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso de reintegro, este conllevará la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Hasta que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 y conforme a lo previsto



en el apartado tres de la disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la LGS es del 4,0625%.

La acreditación de que se ha realizado, en todos sus términos, la actividad origen de la ayuda concedida está supeditada a la correcta justificación de las inversiones y gastos que hayan realizado los beneficiarios en la ejecución de los proyectos aprobados, debiendo justificar adecuadamente el total del presupuesto concedido.

El INE podrá efectuar la comprobación de los justificantes de gasto, en todas las formas de justificación, utilizando técnicas de muestreo que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda.

4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

La documentación que vaya a aportar el beneficiario deberá presentarse a través de la sede electrónica del INE:

<https://sede.ine.gob.es/>

En el caso de documentación no digital en su remisión se aportará un escaneo del documento original, firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad. En caso de documentación digital sin firmar, será igualmente firmada electrónicamente por dicho representante. Si la documentación a presentar tiene una firma electrónica válida, esta se presentará en su formato original sin perturbar dicha firma.

Toda la documentación, por tanto, se presentará digitalmente a través de la sede electrónica, si bien el beneficiario de la ayuda estará obligado a custodiar toda la documentación justificativa original – facturas, documentos de pago, etc. – para poder hacer frente a cualquier solicitud del órgano tramitador de las ayudas así como para poder realizar las actividades de control legalmente previstas por la Intervención Delegada en el INE o el Tribunal de Cuentas.

En caso de que alguna de estas facturas afecte a otras subvenciones recibidas por el beneficiario, el porcentaje afectado para la subvención concedida por el INE deberá indicarse en el Anexo 2.

5.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar cada proyecto deberán hacer mención de su financiación por el Instituto Nacional de Estadística, como entidad financiadora, así como el número de referencia asignado al proyecto.



Cualquier consulta respecto al informe económico se realizará a través de correo electrónico dirigido simultáneamente a las siguientes direcciones de correo electrónico:

mesacon@ine.es

secretariageneral@ine.es

El asunto del correo seguirá la siguiente estructura:

“Subvenciones 2021 – Proyectos de investigación – *Acrónimo_beneficiaria* – *Asunto a tratar*”.

ANEXO 1. DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICANDO LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y OTROS INGRESOS

D/D.^a _____, con NIF _____, representante legal de la entidad _____ con CIF _____, en relación a la subvención concedida por el Instituto Nacional de Estadística, **CERTIFICA** que los gastos remitidos para la cuenta justificativa corresponden al proyecto subvencionado.

Que se ha realizado, de conformidad con la resolución, el proyecto subvencionado siguiente:

Que en relación a la obtención de otras subvenciones públicas o privadas para la realización del proyecto.

- No se han obtenido otras subvenciones públicas o privadas para la realización del proyecto subvencionado.
- Se han obtenido las siguientes:
 - (Enumerar por tipo de entidad, nombre de entidad e importe).

Que en relación a la obtención de ingresos distintos a otras subvenciones que se hayan destinado al proyecto:

- No se han obtenido otras subvenciones públicas o privadas para la realización del proyecto subvencionado.
- Se han obtenido las siguientes:
 - (Enumerar por tipo de entidad, nombre de entidad e importe).

En _____, a ____ de _____ de 20__
Firmado por el representante de la entidad beneficiaria

ANEXO 2. RELACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTOS

ENTIDAD:
PROYECTO:
AÑO:
PERSONAL

Nº DE ORDEN DEL JUSTIFICANTE	CONCEPTO DE GASTO	FECHA DEL JUSTIFICANTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FECHA PAGO JUSTIFICANTE
1.						
2.						
3.						
...						

TOTAL _____

MANTENIMIENTO

Nº DE ORDEN DEL JUSTIFICANTE	CONCEPTO DE GASTO	FECHA DEL JUSTIFICANTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FECHA PAGO JUSTIFICANTE
1.						
2.						
3.						
...						

TOTAL _____

ACTIVIDADES

Nº DE ORDEN DEL JUSTIFICANTE	CONCEPTO DE GASTO	FECHA DEL JUSTIFICANTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FECHA PAGO JUSTIFICANTE
1.						
2.						
3.						
...						



TOTAL_____

D/D.^a _____, con NIF _____, representante legal de la entidad _____ con CIF _____, en relación a la subvención concedida por el Instituto Nacional de Estadística, **CERTIFICA que los** gastos relacionados en este anexo corresponden al proyecto subvencionado.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firmado: _____
Firma del Representante de la entidad beneficiaria


ANEXO 3. GASTOS DE PERSONAL
ENTIDAD:
PROYECTO:
AÑO:

TRABAJADOR/A (nombre y apellidos)	MENSUALIDAD	RETENCIÓN IRPF (1)	SEG. SOCIAL TRABAJADOR (2)	SUELDO NETO (3)	SUELDO BRUTO (1 + 2 + 3) (A)	S. SOCIAL EMPRESA (B)	BONIFICACIÓN CUOTAS S. SOCIAL (C)	TOTAL (A + B - C)	% IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN

D/D.ª _____, con NIF _____, representante legal de la entidad _____ con CIF _____, en relación a la subvención concedida por el Instituto Nacional de Estadística, **CERTIFICA** que estos gastos justificados corresponden al proyecto subvencionado.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Representante de la entidad



ANEXO 4. GASTOS DE DIETAS Y VIAJES

ENTIDAD:

PROYECTO:

AÑO:

CUENTA que rinde D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio en _____ calle _____, código postal _____ de su desplazamiento a _____ durante los días _____ con objeto de _____

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de manutención	
Gastos de alojamiento	
Gastos de viaje Billete Traslado en vehículo propio, Km Matrícula del vehículo	
TOTAL	

La presente CUENTA asciende a..... Euros.

En....., a..... de..... de 20...

RECIBÍ,
 (Firma del perceptor)
 CONFORME CON LA LIQUIDACIÓN,
 (Firma del Representante de la entidad)